

GUÍA DE ACTUACIÓN
EN EL ÁMBITO DE
LA ASISTENCIA
FARMACÉUTICA
EN DEPÓSITOS DE
MEDICAMENTOS
DE CENTROS
SOCIOSANITARIOS
O RESIDENCIALES



Fundación
Edad & Vida



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y la Fundación Edad&Vida han promovido una línea de trabajo conjunta que ha tenido como resultado la elaboración de una **Guía de consenso que pueda ser utilizada como modelo de gestión y dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, con la finalidad de mejorar la efectividad y eficiencia en su utilización, por los pacientes ingresados en centros residenciales.**

Se ha partido para ello, de lo establecido en el artículo 6 del RD-L 16/2012 en el que se recoge que será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio en todos los hospitales y centros psiquiátricos, ambos con cien camas o más, y los centros de asistencia social que tengan cien camas o más en régimen de asistidos.

Del mismo modo, el artículo 6 del RD-L 16/2012 también recoge que los centros hospitalarios, los centros de asistencia social que presten asistencia sanitaria específica y los centros psiquiátricos que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria propio y que no estén obligados a tenerlo dispondrán de un depósito, que estará vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria y bajo la responsabilidad del jefe del servicio, en el caso de los hospitales del sector público, y a una oficina de farmacia establecida en la misma zona farmacéutica o a un servicio de farmacia hospitalaria, en el supuesto de que se trate de un hospital del sector privado.

Si el centro residencial opta por disponer de un depósito de medicamentos dependiente de una farmacia comunitaria, deberá tener en cuenta – de forma análoga a que si optara por disponer de un depósito de medicamentos dependiente de un hospital - que las dispensaciones de medicamentos y productos sanitarios prescritos, así como los servicios asistenciales farmacéuticos a los pacientes, se deberán realizar por el farmacéutico titular de la farmacia comunitaria o por otro farmacéutico perteneciente a dicha farmacia comunitaria que actuará bajo la responsabilidad del farmacéutico titular de la misma.

En aquellas comunidades autónomas que así lo tengan regulado, el depósito de medicamentos dispondrá de la correspondiente autorización administrativa, donde se especificará la farmacia comunitaria o servicio de farmacia responsable.

Las funciones a realizar, con carácter general, por los farmacéuticos en el ámbito de los medicamentos y los productos sanitarios, son:

- 1)** La adquisición, custodia, conservación y dispensación de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.
- 2)** La vigilancia, control y custodia de las recetas médicas y órdenes de dispensación.
- 3)** La elaboración de fórmulas magistrales y de preparados oficinales, en los casos y según los procedimientos y controles establecidos.
- 4)** La información y el seguimiento de los tratamientos farmacológicos a los pacientes.
- 5)** La colaboración en el control del uso individualizado de los medicamentos y productos sanitarios, a fin de detectar reacciones adversas que puedan producirse y notificarlas a los organismos responsables de la farmacovigilancia.
- 6)** La colaboración en los programas que promuevan las Administraciones sanitarias sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria, así como la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.
- 7)** La colaboración en la formación e información que resulte necesaria sobre el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, dirigida al personal y los profesionales sanitarios del centro, a los usuarios del mismo, así como, en su caso, a sus familiares.

Estas funciones del farmacéutico se concretarán en el depósito del centro sociosanitario o residencial con las que a continuación se describen según su ámbito de desarrollo:

A

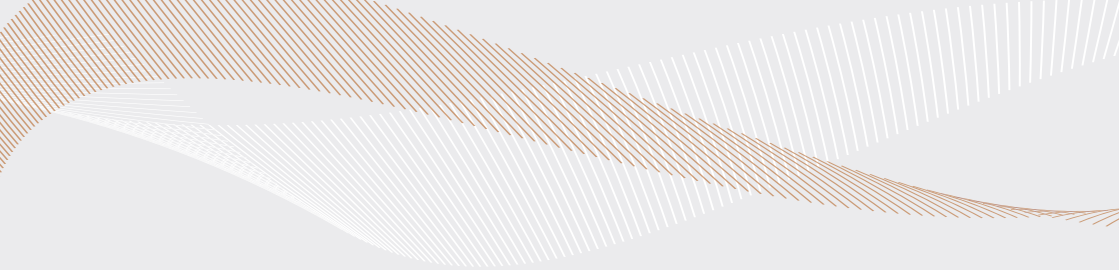
En el ámbito de la asistencia farmacéutica a los pacientes dentro del equipo asistencial:

- 1)** Formar parte del equipo asistencial multidisciplinar del centro residencial, compuesto por los siguientes perfiles profesionales entre otros: médico, farmacéutico comunitario, enfermero, trabajador social, psicólogo, educador/terapeuta ocupacional...etc.
- 2)** Facilitar a los restantes miembros del equipo asistencial, en especial los profesionales sanitarios del centro residencial y a los pacientes, la identificación de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos y el conocimiento de las pautas de administración y utilización de los mismos, así como de los dispositivos de administración en su caso.
- 3)** Colaborar, junto con los restantes miembros del equipo asistencial, en la selección de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, facilitando el uso y administración de los mismos y teniendo en cuenta las características específicas de los pacientes del centro, con el fin de elaborar la Guía Farmacoterapéutica que el centro pudiera tener.
- 4)** Participar en actividades informativas y de formación al resto de miembros del equipo asistencial, destinadas a la utilización correcta de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, a la detección de efectos adversos y reacciones adversas y al cumplimiento terapéutico.
- 5)** Impulsar, coordinar y desarrollar con el resto del equipo asistencial la Comisión de farmacia, productos sanitarios y dietoterápicos del centro residencial.

- 6) Participar en las reuniones del equipo asistencial de gestión de casos para la elaboración del plan de cuidados así como, cuando existan, en las de la comisión de ética y ensayos clínicos.
- 7) Impulsar la educación farmacéutica del equipo asistencial, del paciente y su familia, sobre el uso responsable de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.

B**En el ámbito de Atención Farmacéutica en torno a los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos:**

- 1) Establecer y llevar a cabo sistemas de dispensación interna de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, que sean seguros y personalizados, de manera que se garantice su correcta administración en las pautas y dosis prescritas. Se incluirá la elaboración de sistemas personalizados de dosificación, si fuera necesario.
- 2) Proponer actividades que mejoren el cumplimiento terapéutico y ayudar a mejorar la adherencia de los tratamientos.
- 3) Establecer un sistema consensuado con el equipo asistencial del centro, que permita garantizar la correcta y segura administración de los medicamentos por parte del personal asistencial, de acuerdo con las pautas prescritas. Así como velar para que la administración de los fármacos y las incidencias queden registradas e intervenir en cooperación con el resto de profesionales sanitarios del equipo del centro.
- 4) Realizar la conciliación de tratamientos, entendiendo como tal una comparación sistemática y protocolizada de la lista de medicamentos utilizados por el paciente, antes y después de una transición entre niveles asistenciales, con el objetivo de asegurar la necesidad, efectividad y seguridad del tratamiento farmacológico actual realizando las oportunas intervenciones,



en coordinación con los médicos y si procede, con el resto de miembros del equipo asistencial del centro. La actuación principal de este servicio consiste en la identificación, por parte del farmacéutico comunitario, de posibles discrepancias para su posterior análisis, evaluación y resolución, en su caso.

- 5) Revisar los tratamientos del paciente y las incidencias registradas, identificando problemas relacionados con medicamentos y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterapéuticos en coordinación con los médicos y, si procede, con el resto del equipo asistencial del centro.
- 6) Realizar el Seguimiento Farmacoterapéutico del paciente y registrar en los sistemas de información correspondientes los tratamientos farmacológicos, productos sanitarios, nutrición enteral, dietoterápicos, etc., así como las incidencias detectadas, siendo esta información accesible al resto de profesionales sanitarios responsables del paciente en el centro.



La gestión del depósito deberá incluir las siguientes funciones, además de las ya mencionadas:

- 1)** Garantizar la correcta reposición, conservación, custodia y control de caducidades de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterapéuticos para su aplicación dentro del centro. Retirar de manera inmediata los medicamentos afectados por alertas sanitarias, mediante el establecimiento, en su caso, de cuantos protocolos o medidas sean necesarias.
- 2)** Contar con una dotación de medicamentos, productos sanitarios y dietoterapéuticos de acuerdo con las necesidades del centro, acordada con el equipo asistencial, que permita un sistema ágil de dispensación de tratamientos agudos y cambios de medicación, así como disponer de un stock de urgencias.
- 3)** Adoptar las medidas necesarias que permitan vigilar que se respeten las normas de almacenamiento de los medicamentos termolábiles, estupefacientes y, en general, de todos los productos que requieran unas condiciones de almacenamiento específicas.
- 4)** Gestionar los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, blísteres utilizados y otros residuos de los mismos) y trasladarlos al sistema SIGRE.



VI Congreso Internacional Dependencia y Calidad de Vida **Atención integrada y centrada en la persona**

Madrid, 23-24 de mayo de 2017
Palacete Duques de Pastrana

ORGANIZADORES



INSSERCO



Comunidad de Madrid

PATROCINADOR



Una marca de Compass Group

COLABORADORES



Coca-Cola Iberia



Geriatría - SARAquantae

